

ACUERDO No. IEEM/CG/136/2023.- POR EL QUE SE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO ESPECÍFICO CON TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTORALES QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/136/2023

Por el que se autoriza celebrar un Convenio Específico con Talleres Gráficos de México para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 4.1: Anexo 4.1 “Documentos y materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comité: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio Marco: Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y Talleres Gráficos de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la administración de recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de Supervisión: Manual de supervisión del proceso de producción del material electoral, así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

TGM: Talleres Gráficos de México, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. Convenio Marco celebrado entre el INE y TGM

El diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, el INE y TGM celebraron el Convenio Marco INE/DJ/102/2023, el cual tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración para que las partes participen en un marco de cooperación y respeto institucional, aprovechando para ello los conocimientos, especializaciones, experiencia e infraestructura en el desarrollo de servicios integrales, mediante el cual se dispongan eficaz y eficientemente los elementos que coadyuven al cumplimiento de sus funciones y demás disposiciones encomendadas al INE, respecto a los procesos electorales federales y contribuya a la consolidación del Sistema Nacional Electoral.

En la cláusula Décima Segunda. Extensión de beneficios, párrafo primero, se determinó lo siguiente:

En virtud de la coordinación que debe existir entre “EL INSTITUTO” y los Organismos Públicos Locales que tendrán a cargo el desarrollo de los procesos electorales en las entidades federativas que realizarán comicios en diversos procesos electorales, “TGM” está de acuerdo en otorgar iguales condiciones a las establecidas en los Convenios Específicos con “EL INSTITUTO” en favor de los Organismos Públicos Locales que así lo requieran, lo cual estará en función de la capacidad de producción de “TGM” y del cumplimiento de las fechas en que puedan celebrarse los respectivos convenios, para la planeación de los insumos que se ocuparán en el desarrollo del mismo, y no se ponga en riesgo el cumplimiento del presente instrumento.

2. Notificación del Convenio Marco al IEEM

El trece de septiembre del presente año, se recibió vía SIVOPLE la circular número INE/UTVOPL/0152/2023 a través de la cual se notificó el Convenio Marco¹ a los treinta y dos OPL, entre ellos al IEEM.

3. Aprobación de los Formatos Únicos de los Materiales Electorales

En sesión extraordinaria de doce de octubre del año en curso, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/102/2023, por el que aprobó los Formatos Únicos de los Materiales Electorales, que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en cuyo punto Tercero, determinó lo siguiente:

TERCERO. *Comuníquese el presente instrumento a la DA para que en coordinación con la DO y conforme a la normativa aplicable inicie el procedimiento de adjudicación para la producción del material electoral aprobado, debiendo informar a este Consejo General por conducto de la SE, los actos que lleve a cabo.*

¹ Convenio INE/DJ/102/2023.

4. **Aprobación del Manual de Supervisión**

En sesión referida en el antecedente previo, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/103/2023, aprobó el Manual de Supervisión.

5. **Procedimiento de Licitación Pública Nacional**

Una vez que se publicó la Convocatoria Pública Nacional para la adquisición de materiales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/14/2023, conforme a la normativa aplicable y a las consideraciones establecidas en el Manual de Supervisión, en los términos siguientes:

- a) Del veinticinco al veintisiete de octubre del año en curso, se llevó a cabo la venta de bases.
- b) El treinta siguiente, se celebró la junta aclaratoria.
- c) El seis de noviembre del presente año, se realizó la presentación, apertura y evaluación de las propuestas técnicas, y
- d) El ocho de noviembre posterior, se efectuó el análisis de propuestas técnicas, apertura y evaluación de propuestas económicas.

6. **Oficio de la DA mediante el cual informa a la SE que se declaró desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional**

El trece de noviembre de la presente anualidad, la DA informó a la SE², que el ocho del mismo mes y año, se declaró desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/14/2023, referente a la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

7. **Solicitud de la DO**

El dieciséis de noviembre siguiente, en razón de la declaración mencionada en el antecedente previo, la DO solicitó³ al Presidente del Comité y Encargado de Despacho de la DA le hiciera de conocimiento qué procedimiento adquisitivo sería el idóneo para garantizar la adquisición de los materiales electorales, toda vez que los recursos económicos están presupuestados para ejercerse en el presente ejercicio fiscal y, asimismo, estar en posibilidad de dar cumplimiento al punto Tercero del acuerdo IEEM/CG/102/2023.

8. **Invitación de TGM**

El diecisiete de noviembre del presente año, el IEEM recibió⁴ invitación de parte de la Directora General de TGM, para sumarse a los beneficios que por extensión del Convenio Marco se ofrece a los OPL, proporcionando las mejores condiciones disponibles en el mercado en cuanto a precio, calidad y eficacia en los servicios integrales objeto de cada convenio específico.

Para ello, se deberá enviar una carta intención acompañada de los anexos técnicos con las especificaciones de los bienes y servicios que se requieran, con la finalidad de que se presenten las cotizaciones correspondientes, y en su momento se formalice cada convenio específico relacionado al suministro, producción y entrega de la

² Mediante oficio IEEM/DA/5015/2023.

³ Mediante oficio IEEM/DO/2944/2023.

⁴ Mediante oficio DG/630/2023.

documentación y materiales electorales para ser utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

9. Respuesta del Comité

El veintiuno siguiente, el Presidente del Comité y Encargado de Despacho de la DA, informó a la DO⁵ que con relación a su solicitud, el Comité realizó un pronunciamiento a través del acuerdo IEEM/CAE/131/2023, en el que entre otras cosas, mencionó que:

... Dado lo anteriormente expuesto y toda vez que el Instituto Nacional Electoral, el 17 de agosto de 2023, suscribió el Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración con Talleres Gráficos de México (INE/DJ/102/2023), y en virtud de que este organismo público descentralizado ofrece la infraestructura técnica y humana necesarias, así como la experiencia y capacidad de respuesta, procesa los materiales con estándares de calidad, seguridad y logística, y cuenta con capacidad estratégica de traslado y resguardo; se considera oportuna y viable la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración con el organismo público en mención, pues ello permitiría erogar los recursos destinados a dicho propósito en este ejercicio fiscal, garantizando la producción del material electoral en tiempo y forma.

10. Solicitud de la DO

El veintidós posterior, la DO informó⁶ a la SE sobre la respuesta emitida por el Comité, y solicitó continuar con las gestiones necesarias para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, asimismo, le remitió los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales referidos, así como el Manual de Supervisión.

11. Envío de la carta intención

El veinticuatro de noviembre de la presente anualidad, se remitió⁷ a TGM una carta de intención acompañada del anexo técnico correspondiente, relacionada con la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, a efecto de recibir la propuesta económica respectiva.

12. Remisión de la propuesta económica por parte de TGM

El siete de diciembre del año en curso, TGM envió al IEEM el oficio número CC/GCST/1468/2023, signado por el Subgerente de servicios técnicos y encargado del despacho de la gerencia general comercial, a través del cual presenta una cotización sobre costos de los materiales electorales.

13. Visita a las instalaciones de TGM

El nueve siguiente, se realizó una visita a las instalaciones de TGM, con la finalidad de verificar que cuenta con la capacidad tanto de producción como de almacenamiento, así como con la maquinaria y el capital humano necesario para ello.

14. Propuesta del Comité

En sesión ordinaria de doce de diciembre del presente año, el Comité a través del acuerdo IEEM/CAE/163/2023, propone la adjudicación mediante convenio de colaboración con TGM, para la adquisición de materiales electorales, que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en favor del organismo público, por el importe señalado.

⁵ Mediante oficio IEEM/CAEACS/1255/2023.

⁶ Mediante oficio IEEM/DO/2965/2023.⁶

⁷ Mediante oficio IEEM/PCG/APG/591/2023.

15. Propuesta de la Junta General

En sesión extraordinaria de trece de diciembre de la presente anualidad, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/91/2023, por el que propuso a este Consejo General celebrar un Convenio Específico con TGM para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para autorizar la celebración de un Convenio Específico con TGM para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en términos de lo previsto en los artículos 175 y 185, fracción LX del CEEM, con relación al 160, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones, y al Convenio Marco.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos de la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala esta Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de diputaciones e integración de ayuntamientos se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, prevé que el INE tendrá entre sus atribuciones, para los procesos electorales federales y locales la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de producción de materiales electorales.

El artículo 98, numeral 2, determina que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos de la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y g), establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 216, numeral 1, inciso a), menciona que la LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de los materiales electorales, debiendo establecer que deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numeral 4, dispone que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos, para las elecciones federales y locales.

El artículo 160, numeral 1, inciso f), prevé que una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

El artículo 164, numeral 1, indica que, en la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el INE y los OPL deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1.

Anexo 4.1

El apartado B, numeral 7, establece los procedimientos para la supervisión de la producción de los materiales electorales.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, determina que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de las Diputaciones e integración de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo citado, señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral y la producción de los materiales electorales.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y VII, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 185, fracciones XV y LX, menciona que este Consejo General tiene las atribuciones de ordenar la impresión de documentos y producción de materiales, y las demás que le confieren este CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 190, fracciones II y XII, señala como atribuciones de la Presidencia de este Consejo General, firmar conjuntamente con la SE los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el IEEM y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del mismo, así como las que le confiere este CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 193, fracción I, prevé que la Junta General tiene entre sus atribuciones proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

El artículo 200, fracción II, menciona que la DO tiene la atribución de realizar la producción de los materiales electorales.

El artículo 203, fracción VI, señala como atribución de la DA, atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 288, párrafo segundo, refiere que las características del material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

Lineamientos

El artículo 5, incisos c) y d), señala como atribuciones de este Consejo General, la de adjudicar los procesos adquisitivos de material y documentación Electoral; y las demás que le concede el CEEM, así como los Lineamientos.

El artículo 92, párrafo primero, dispone que el Comité es un órgano colegiado con facultades de opinión y decisión, que tiene por objeto auxiliar al IEEM en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones.

El artículo 121 indica que el IEEM podrá contratar servicios mediante las excepciones al procedimiento de licitación pública, entre otros.

III. MOTIVACIÓN

Mediante acuerdo IEEM/CG/102/2023 del doce de octubre del año en curso, este Consejo General aprobó los formatos únicos de los materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y ordenó a la DA iniciar el procedimiento de adjudicación correspondiente, conforme a las consideraciones previstas en el Manual de Supervisión.

Para tal efecto, conforme a las atribuciones legales aplicables se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/14/2023, el cual fue declarado desierto en virtud de que los participantes incumplieron con requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en el Manual de Supervisión, de acuerdo a lo informado por la DA.

Con motivo de dicha declaración, la DO solicitó al Presidente del Comité y Encargado de Despacho de la DA le sugiriera cuál es el procedimiento adquisitivo más viable e idóneo para garantizar la adquisición de los materiales electorales, toda vez que los recursos económicos presupuestados para ello, fueron destinados para ejercerse en el presente ejercicio fiscal, además de estar en posibilidad de dar cumplimiento al punto Tercero del acuerdo referido.

En atención a dicha solicitud, y con base en el pronunciamiento realizado por el Comité a través del acuerdo IEEM/CAE/131/2023, manifestó que los Lineamientos prevén la posibilidad de adquirir, arrendar y contratar servicios mediante invitación restringida cuando se declare desierto un procedimiento de licitación; sin embargo, esto implicaría la modificación del Manual de Supervisión, toda vez que los plazos contemplados en el calendario para llevar a cabo las actividades respectivas serían materialmente imposibles de cumplir a la fecha, si se optara por instrumentar un nuevo procedimiento de licitación pública, en atención al tiempo que implica su desarrollo.

Por otro lado, también se debe considerar que el registro del ejercicio del gasto de los materiales electorales, respecto de los recursos económicos a erogar están presupuestados para el presente año, y se debe crear un pasivo o cuenta por pagar, por lo que resulta necesario contar con un instrumento jurídico en el que se establezcan las obligaciones contractuales de entrega y de pago del servicio, así como el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido en el año 2023 por la empresa proveedora y las condiciones de pago acordadas por las partes.

En ese sentido, considerando que el Convenio Marco, prevé la posibilidad de que los OPL que tengan en desarrollo procesos electorales y así lo requieran, puedan celebrar convenios específicos con TGM para la adquisición de servicios, -en este caso de material electoral- en donde se contempla la igualdad de condiciones con las que ha convenido el INE, dicho Comité considera oportuno y viable la suscripción de un convenio específico con TGM, pues ello permitiría erogar los recursos destinados a dicho propósito en el presente ejercicio fiscal, y garantizaría la producción del material en tiempo y forma.

Cabe señalar que una vez que se tuvo un pronunciamiento al caso en concreto, la DO solicitó continuar con las gestiones necesarias para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, proporcionando los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales referidos, así como el Manual de Supervisión.

Así las cosas, se envió una carta de intención a TGM, junto con el anexo técnico correspondiente, con el objeto de tener una propuesta concreta, y contar con elementos necesarios para tomar las determinaciones conducentes.

Por lo anterior, este Consejo General como órgano máximo de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, debe tomar las medidas pertinentes a efecto de que se cuente de manera oportuna con los materiales electorales requeridos para la referida elección, en los plazos establecidos en las disposiciones legales en materia electoral.

En razón de la opinión emitida por el Comité, y aunado a ello, la invitación realizada al IEEM por parte de TGM, para que se sume a los beneficios que por extensión del Convenio Marco brinda a los OPL, en la que ofrece las mejores condiciones disponibles en el mercado en cuanto a precio, calidad y eficacia en el servicio, es por lo que se considera pertinente analizar la propuesta.

Al respecto, se destaca que en el Convenio Específico que celebró TGM con el INE para el suministro y producción de documentación sin emblema y materiales electorales, que serán utilizados en el proceso electoral federal 2023-2024, acreditó que tiene la capacidad tanto de producción como de almacenamiento, al contar con la maquinaria, capital humano y experiencia necesaria para ello.

Además, se toma en consideración que TGM es una empresa productiva del sector público, cuenta con las capacidades jurídicas, financieras, administrativas y técnicas operativas para el cumplimiento de cada convenio específico; en cuanto a la capacidad técnica-operativa, se respalda con certificaciones, tecnología con software, maquinaria, infraestructura, almacenaje, conocimientos operativos y una detallada plantilla de personal de operación, destacando su preparación específica para procesos electorales.

Toda vez que se tiene una propuesta económica de parte de TGM, la cual se ajusta a las condiciones presupuestarias y técnicas requeridas, por el IEEM, y que dicho órgano descentralizado cuenta con las certificaciones y la infraestructura, tanto técnica como humana para producir y suministrar los materiales electorales; como lo han propuesto el Comité y la Junta General, este Consejo General considera viable autorizar la suscripción de un Convenio Específico para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Una vez que se lleve a cabo la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, la DO deberá dar seguimiento a las actividades que se originen con motivo de su celebración, conforme a las cláusulas establecidas en el mismo y en las consideraciones previstas en el Manual de Supervisión.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se autoriza celebrar un Convenio Específico con Talleres Gráficos de México para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
- SEGUNDO.** Se autoriza a la Consejera Presidenta de este Consejo General y al Secretario Ejecutivo del IEEM, suscriban de manera conjunta con TGM el Convenio Específico objeto del presente acuerdo, para los efectos conducentes.
- TERCERO.** Se instruye:
- a) A la DJC para que elabore a la brevedad el instrumento jurídico a que se refiere el punto Primero, en términos de la normativa aplicable.
 - b) A la DO para que, dé seguimiento a las actividades que se originen con motivo de la suscripción del instrumento jurídico conforme a las cláusulas establecidas en el mismo, y en las consideraciones previstas en el Manual de Supervisión.

Asimismo, para que su titular, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Organización de este Consejo General, lo haga de conocimiento en forma detallada a sus integrantes.

c) A la DA para los efectos administrativos que deriven de la suscripción del Convenio Específico.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

- CUARTO.** Comuníquese este instrumento a la Contraloría General del IEEM, para los efectos conducentes.
- QUINTO.** Una vez suscrito el Convenio específico deberá informarse lo conducente a este Consejo General por conducto de la SE.
- SEXTO.** Notifíquese a la DEOE, a la UTVOPL, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, la aprobación de este instrumento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, quien emite voto concurrente, Lic. Sandra López Bringas quien emite voto concurrente, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la vigésima novena sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



- Los anexos del presente acuerdo pueden ser consultado en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2023/AC_23/a136_23.pdf



MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
CONSEJERA ELECTORAL



VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SE EMITE EN EL ACUERDO IEEM/CG/136/2023

De manera respetuosa formulo el presente voto concurrente para expresar las razones por las que, si bien comparto el proyecto en términos generales, es necesario realizar algunas consideraciones al acuerdo mediante al cual **se autoriza celebrar un Convenio Específico con Talleres Gráficos de México para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.**

Esto es así, pues advierto que previo a la celebración del Convenio Específico se debieron considerar diversas acciones por parte del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) para su presentación y eventual aprobación por parte del Consejo General. Para ello, me permito exponer algunos razonamientos que sustentan mi disenso por la forma en que se dio dicha actividad, **aclarando que no así por la contratación con Talleres Gráficos de México.**

En principio acompaño la decisión de realizar la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 con Talleres Gráficos de México, Órgano Descentralizado de la Secretaría de Gobernación especializado en las artes gráficas y servicios integrales de impresión; el cual, demuestra su capacidad y confiabilidad.

La especialidad en sus funciones, la infraestructura con la que cuenta y su experiencia son un referente de calidad que reconozco y valoro.

La firma del Convenio Específico entre Talleres Gráficos de México y el IEEM es positivo, ya que su aceptación es parte del Convenio Macro¹ que el Instituto Nacional Electoral (INE) firmó con la paraestatal, en el cual, en su cláusula Decima Segunda extendió los beneficios del Convenio en cita a los Organismos Públicos Locales que tendrán a cargo los procesos electorales en las entidades federativas, situación que trae condiciones óptimas para el IEEM, al ser las mismas que se establecieron para el INE.

Mi disenso radica en el mecanismo hacia su contratación, me refiero a la serie de acciones administrativas que llevaron al Instituto a esta determinación, a saber, la convocatoria a la Licitación Pública Nacional IEEM/LPN/14/2023, su declaración desierta, el año del ejercicio para realizar la erogación, así como la inexistencia de una partida específica para cubrir el gasto.

En tal sentido, para poder adquirir los materiales electorales, el Consejo General del IEEM emitió diversos Acuerdos mediante los cuales aprobó distintos instrumentos necesarios para dicha adquisición tales como el acuerdo IEEM/CG/102/2023, por el que aprobó los Formatos Únicos de los Materiales Electorales, que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y el Acuerdo IEEM/CG/103/2023 relativo a la aprobación del Manual de supervisión del proceso de producción del material electoral, a utilizarse en dicha Elección.

En dicho Manual se puede observar que, previo a iniciar un procedimiento adquisitivo, la Dirección de Administración deberá tomar en cuenta el siguiente aspecto:

“a) Identificar la(s) partida(s) del material electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, que se encuentra en el presupuesto de egresos del IEEM aprobado para el 2023”. [énfasis añadido]

¹ INE/DJ/102/2023 de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

Una vez hecho lo anterior se podía iniciar cualquier procedimiento adquisitivo.

En el caso, se advierte que se desarrolló el procedimiento de Licitación Pública Nacional IEEM/LPN/14/2023 referente a la adquisición de materiales electorales para la próxima elección **sin estar presupuestado**.

De la revisión del Presupuesto de Egresos del IEEM aprobado para el 2023, cuyo ajuste fue aprobado el 9 de febrero del año en curso, **NO EXISTE** una partida denominada "*adquisición de material electoral para 2024*", situación requerida de conformidad con el Manual de supervisión aprobado con antelación por el Órgano Máximo de dirección.

En todo caso, para poder cumplir a cabalidad con la norma, se **debió presentar y aprobar** ante la Junta General, y posteriormente ante el Consejo General un proyecto de ajuste presupuestal al proyecto IEEM/CG/23/2023, en el que se contemplara una **partida específica para la adquisición de material electoral para 2024**, situación que no ocurrió.

Adicional a ello, para cubrir el pago de la producción de materiales electorales para 2024, a pesar de no estar etiquetado en el presupuesto de 2023 la Junta General sesionó en su 10ª Sesión Ordinaria de veinte de octubre, **aprobó un traspaso a la Partida 030311 Servicios de impresión de documentos especiales**.

En tal sentido, bajo mi perspectiva, fue indebido en la Junta General el proponer un traspaso para la compra de material electoral, sin estar previsto en el Presupuesto de Egresos, o en su caso, modificado por el órgano superior de dirección, para este ejercicio fiscal (2023), tal como lo mandata el Manual que aprobamos todas y todos los Consejeros Electorales previo a la propuesta formulada en la Junta General.

Adicional a lo anterior, el multicitado traspaso que se sometió a la consideración de la Junta General y que serviría como suficiencia presupuestal para la compra de material electoral se integra como aumento a la **Partida 3363 Servicios de impresión de documentos oficiales**; no así a alguna de las partidas contempladas para materiales electorales.

Cabe resaltar que un documento oficial es aquel que se traduce en un impreso relacionado con un proceso electoral, el cual es totalmente diverso a un material electoral. Esto es así, pues los primeros son aquellos que la institución se genera para fines propios y que tienen consecuencias jurídicas (libros, folletos, publicaciones institucionales), pero de conformidad con lo previsto en el 153 del Reglamento de Elecciones, los segundos corresponden a urnas, cancelés, líquido indeleble, marcadores.

Aunado a lo anterior, en los procedimientos administrativos relativos a la "Solicitud de Adjudicación mediante convenio de colaboración con el organismo público Talleres Gráficos de México, para la adquisición de Materiales Electorales, que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, a petición de la Dirección de Organización, como unidad administrativa interesada" llevados a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios (CAEACS) en su 12ª Sesión ordinaria se observaron diversas inconsistencias y falta de claridad, así como omisión de la documentación completa y en tiempo, sin las cuales se entorpece la función que como Consejera Electoral requiero para la toma de decisiones.

Los documentos faltantes, inexistentes o imposibles de proporcionar de forma enunciativa y no limitativa son:

- La versión estenográfica, acta y archivo de audio de la mencionada sesión del CAEACS.
- La propuesta del Convenio específico que se realizará con Talleres Gráficos de México y sus anexos, que refiere en el punto del orden del día (Mediante convenio de colaboración) en donde evidencie la forma en la que se realizará el pago motivo del mismo.
- Carecer de Testigo Social como asistente a dicha sesión para verificar el correcto desarrollo de la adjudicación.
- Si la planificación de la producción y entrega del material del Convenio coincide con las fechas establecidas en el Manual de supervisión del proceso de producción del material electoral aprobado mediante el Acuerdo del Consejo General IEEM/CG/103/2023, o bien la calendarización para la

producción y entrega de los materiales motivo de la adjudicación realizada a favor de Talleres Gráficos de México.

- Qué tipo de insumos serán adjudicados, y si existe alguna variación en la cantidad y tipo de material adjudicado que fue aprobado en la sesión en el punto referido, en comparación con lo listado en la documentación que se adjuntó con la convocatoria de la 12a sesión Ordinaria de la CAEACS.
- Cualquier otro tipo de documentación que obre en su poder y que no haya sido puesto en el conocimiento de la suscrita, que resulte necesario para generar los insumos necesarios que se requieren para conocer del asunto y me permitan tomar una determinación al respecto.
- Calendarización precisa.
- Tipo de suministros y su debido resguardo.
- Entre otros.

Información que la Dirección de Administración envió horas después de la convocatoria a la Sesión del Consejo General de forma incompleta e imprecisa; o bien se careció de su remisión (anexo al Convenio).

Además, existieron documentos que previamente fueron hechos del conocimiento de las Presidencias de la Comisión de Organización y del Consejo General, más no a la suscrita²; además, los anexos relatados (1 y 2 del Convenio) nunca me fueron entregados. Cabe precisar que no es la primera vez que su servidora carece de la documentación necesaria para la toma de decisiones al seno del Consejo General.

De acuerdo con lo planteado, y al ser el procedimiento de Licitación Pública Nacional IEEM/LPN/14/2023 y sus acciones, el origen de la propuesta para el Convenio Específico con Talleres Gráficos de México que nos ocupa, es que, si bien, como relaté **acompañó la celebración del Convenio y la adquisición de materiales electorales con dicho Órgano Descentralizado**, no comparto las acciones llevadas a cabo por este Instituto, las que considero **desaseadas**, tales como:

- Iniciar el procedimiento adquisitivo **sin contar con la suficiencia presupuestal** para ello;
- Carencia de la debida programación en el Presupuesto de Egresos 2023, la adquisición de materiales para la elección de 2024.
- No haber realizado el traspaso correspondiente a la partida correcta "material electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024".
- La falta de transparencia y claridad en el procedimiento de Adjudicación mediante convenio de colaboración con el organismo público Talleres Gráficos de México, para la adquisición de Materiales Electorales, que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
- La opacidad en las comunicaciones oficiales realizadas entre las diversas áreas del Instituto para llevar a cabo la adjudicación con Talleres Gráficos de México, mismas que incluso son enunciadas en el Acuerdo de mérito y la suscrita no conoció.
- La omisión de entregarme toda la información, documentación o de manera dilatada con relación a otras integrantes del Consejo General, de manera reiterada; o no proporcionada hasta el momento en que se emite este voto.

En este sentido, quiero mostrar mi interés por generar conciencia sobre la tarea que realizaremos en nuestra institución de cara a las elecciones 2024, sin dejar a un lado que la ciudadanía mexiquense merece que hagamos las actividades de forma responsable, clara, transparente con eficiencia y eficacia; apegados en todo momento a los principios rectores a la materia electoral.

Por las anteriores consideraciones es que emito **VOTO CONCURRENTE.- Rúbrica.**

² Oficio IEEM/DO/2966/2023 e IEEM/SE/7733/2023, los cuales fueron hechos del conocimiento el 22 de noviembre a dichas presidencias, y recibidos en esta Consejería hasta el 13 de diciembre de 2023.



LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL



VOTO CONCURRENTE QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL SANDRA LÓPEZ BRINGAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO ESPECÍFICO CON TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTORALES QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.

Con el debido respeto que merecen mis pares, compañeras Consejeras y compañero Consejero Electorales de este Instituto Electoral del Estado de México, me permito presentar un voto concurrente por las siguientes consideraciones:

En primer lugar, acompaño en todos los puntos del Acuerdo entre los que se encuentra el autorizar la celebración del Convenio en cita, toda vez que dicha determinación se sustenta primigeniamente en el Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional electoral y Talleres Gráficos de México, a través del cual, se establece que los Organismos Públicos Locales pueden sumarse a los beneficios, que por extensión del citado Convenio Marco ofrece proporcionando las mejores condiciones disponibles en el mercado en cuanto a precio, calidad y eficacia en los servicios integrales objeto de cada convenio específico.

Aunado a ello, se advierte en el clausulado de la propuesta de Convenio que se llevarán a cabo los servicios integrales para la producción y entrega de material electoral que será utilizado en el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, los compromisos entre quienes suscriben, el desglose de las actividades de supervisión, entre otras actividades.

Sin embargo, difiero de las consideraciones del mismo, ya que la suscrita no contó con la totalidad de la información que se describe en los apartados del Acuerdo en cita.

Por lo expuesto y fundado, emito el voto concurrente.

Atentamente.- Sandra López Bringas.- Consejera Electoral.- (Rúbrica).